



Dieiure mercuris.

SELO QVARTO-VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y DOS.

En Sabor de los principios, o fundamentos que los Excmos.
Concluyen suplicando, se sirva en S. M. acordar lo que
hubiere por conveniente sobre su admision, y que en caso de
asegurarse, mande librar las cantidades correspondientes p. la
conclusion de su Negocia. D. N. S. D. Juan. Vocamora N. S.
hizo presente, ma. D. Anton de la Cruz, y D. de dha. D.
Chancilleria, Respondida de D. Manuel Torquera, su fha. a
dho. D. Juan de el año pasado de mill setecientos y noventa y
cinco, emplazando a dho. Convento sobre y en razon de el
referido Patronato, y por diligencia puesta a continuacion
de esta se hizo noticia a el R. D. Padre Prior, y Religiosos de
dho. Convento, en ocho de Agosto de dho. año. Lo que S. M.
haviendolo oyd, acordó, y confesado largamente. Acordó
que el Sr. D. Alphonso Manresa Veidor, Procurador
G. enal. instruido de todas las circunstancias de el Memorial, y
Real Provision, con lo demas que lleva entendido, traiga a V. M.
para resolver, precediendo Litacion g. enal.

Veplante de las M. as.

Acordó que el Sr. Don Juan Sandoval, R. D. Conisario de las Alamedas,
dijo que para de ser esta menguante el oportuno tiempo para su ve-
plante por haber diferencias fallas, y hazerlo en el parre nuevo que
sea dispuesto entre el Canino de Caamen y Capuchinos, a fin
de que esta S. M. disponga se faciliten medios para este efecto.
Haviendolo oyd. Acordó que dho. Sr. de las providencias
combenientes para que se execute dho. Veplante, y que los
pagos que se oficiaren se paguen de los efectos propios por
el Sr. Depositario, con pagelas de dho. señor Conisario
de testimonio de este acuerdo, y concluydo que sea, la persona